dades que le proporcionaron dos docenas de carreteros. — Esta disposición entiendo que podrá ser la de obligar á los carreteros que forman el num.º de traficantes p.ª la carga y descarga en este muelle á que á las ruedas de sus carros les pongan recallos ó pinas de madera por cuyo medio no padezca el empedrado. = Si V.SS. así lo acuerdan harán un beneficio á este vecindario. Y entendida que fué por este Ayuntam.to la anterior exposición, acuerda: Que sacándose certificación de ella, se pase á los Caballeros Regidores de la Comisión de empedrados, para que en unión del Síndico primero D. Antonio Vivanco, manifiesten con urgencia lo que deberá disponerse acerca de ella.

Casa Rastro
Reclamación de su arrendador.

Vióse una instancia de D. Pedro Gonzalez arrendador del dro. de los despojos de la Casa Rastro en que manifiesta los perjuicios que experimenta con la introducción de reses vivas por las puertas de esta Ciudad, sin el requisito que ha sido de costumbre de presentar en ellas una papeleta del tercero y arrendador, por lo cual resulta que todas las que hay en el Arsenal se consumen en el pueblo, y otras que han introducido D. José Gandulla. En su virtud suplica se corten dhos abusos y le paguen su dro. de toda res que estos viva en esta Ciudad p.ª consumo del público y particulares, disponiendo que dho. Gandulla